

2022-00253

Secretaria:
Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 26 de agosto de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° 1068

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria Nombramiento de Guardador del adolescente ISAAC SOTO VARGAS, promovido a través de apoderado judicial por la señora IDALIA MARLODY SOTO GONZALEZ.

De la revisión efectuada a la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que por el momento habrá de inadmitirse por las siguientes razones:

1. Debe allegar el registro civil del adolescente ISAAC SOTO VARGAS vigente, a fin de aclarar, sí el proceso es remoción de guardador o nombramiento de guardador, teniendo en cuenta que, en este despacho judicial se tramitó con antelación proceso de nombramiento de guardador del mencionado adolescente.

Teniendo en cuenta la anterior razón, considera el despacho que el libelo no reúne los requisitos de la demanda en forma de conformidad al numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1° y 2° del artículo 90 ibidem, en consecuencia, se otorgará el término legal para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) INADMITIR la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria Nombramiento de Guardador del adolescente ISAAC SOTO VARGAS, promovido a través de apoderado judicial por la señora IDALIA MARLODY SOTO GONZALEZ.

2º). - CONCEDER el término de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º).- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JAIRO HERNAN MEJIA JIMENEZ, identificado con número de cédula 14.893.331 de Buga y T.P. 291.237 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora IDALIA MARLODY SOTO GONZALEZ, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

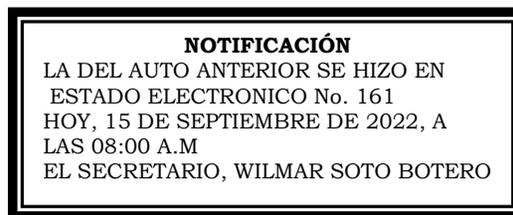
NOTIFÍQUESE

EL Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3af141e5242942d51413c09047701fe0e343625db9f59127d735cff8f90508a**

Documento generado en 14/09/2022 04:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>